

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL, COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A. Y LA FUNDACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL INTEGRACIÓN COMUNITARIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA**, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, con RUC N° 20477936882, con domicilio en Alameda del Corregidor N° 155-A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, a la que en adelante se denominara **AGRO RURAL**;
- **COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100056802, con domicilio en el Km. 90, Bujama Alta, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente de Operaciones Ing. Johny Eduardo Orihuela Ávila, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06892300 y por su Superintendente de Administración, Ing. Eduardo Solano Pimentel, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10003285, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11446516 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a la que en adelante se le denominará simplemente **CONDESTABLE**.
- **FUNDACION ASOCIACIÓN CIVIL INTEGRACIÓN COMUNITARIA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20512114998, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147 – Vía Principal 103 – Torre Real Diez, Piso 6, Centro Empresarial Real, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Willy Aquiles Contreras López, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08796318, y por su Apoderado, Miguel Alfredo Polo Gálvez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07885543; ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11810980 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante denominada la **FUNDACIÓN**.

En los términos que se establecen en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

AGRO RURAL, constituye la estructura funcional del Ministerio de Agricultura que lidera y ejecuta las acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, organizaciones públicas y privadas y poblaciones locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.

CONDESTABLE, es una persona jurídica de derecho privado dedicada a la actividad minera, que desarrolla sus operaciones en Bujama Alta, a la altura del Km. 90 de la Carretera Panamericana Sur, en el distrito de Mala, provincia de Cañete,

departamento de Lima, Región Lima, que en el ejercicio de sus objetivos y atribuciones desarrolla un trabajo multidisciplinario, que coadyuva al apoyo de sus trabajadores, comunidades y anexos aledaños al distrito de Mala.

La **FUNDACION**, es una Asociación Civil sin fines de lucro que tiene como una de sus empresas asociadas a **CONDESTABLE**, cuyo objeto y finalidad, entre otras, es la de propiciar y fomentar actividades con comunidades campesinas y asentamientos humanos del entorno de sus asociadas y a su vez propender a la integración de estas y coadyuvar con su desarrollo social y económico, a fin de permitir el mayor bienestar para sus pobladores.

CONDESTABLE y la **FUNDACION** tienen vigente un Convenio de Ejecución de Programas de Apoyo Social a la Comunidad Campesina de Mala y otras del entorno de **CONDESTABLE** cuyo objeto es promover y/o auspiciar actividades de capacitación para su inserción en el mercado laboral y generación de empleo y otros programas productivos; mejorar la infraestructura y servicios básicos; desarrollar programas de educación y concientización ambiental, programas de recreación, apoyar al Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo así como a Instituciones locales vinculadas al desarrollo de la Comunidad Campesina de Mala y otras del entorno de **CONDESTABLE**.

La **FUNDACION** a través del citado convenio, tiene como función, entre otras, la de llevar adelante los programas de desarrollo productivo establecidos en el mismo en su parte operativa y **CONDESTABLE** se compromete a efectuar el aporte en donación sujeto al cargo de que se destinen dichos fondos a los objetivos específicos de cada programa y a los requerimientos específicos que debidamente aprobados por **CONDESTABLE** se le requiera a la **FUNDACION**, en tanto se encuentren comprendidos en el convenio aludido. Para tal fin, las partes se prestarán asistencia mutua a todo nivel, para cumplir los objetivos específicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, Aprueban Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - **AGRO RURAL**.
- Resolución Ministerial N° 0573-2010-AG, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual actualizado del Ministerio de Agricultura 2007 – 2011.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objeto, promover iniciativas de cooperación interinstitucional para el desarrollo, en el contexto de la legislación y normatividad vigente, relativa a proyectos de inversión con impacto significativo en el desarrollo productivo rural con responsabilidad social.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, **AGRO RURAL**, **CONDESTABLE** y



la **FUNDACIÓN**, en adelante **LAS PARTES**, se comprometen a establecer canales de coordinación y cooperación permanentes, con pleno respeto de la legislación y normatividad aplicable, en correspondencia con las políticas de Estado para el desarrollo de la actividad agraria y minera, de tal forma que permitan la unión de sinergias entre dichas actividades para promover el Desarrollo Rural, la sostenibilidad y protección del medio ambiente y el establecimiento de condiciones favorables que permitan la generación de trabajo y de mejora en las economías locales en las zonas de influencia de la actividad minera.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS Y/O ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios y/o Acuerdos Específicos que, en cada caso serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, compromisos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

Las Partes convienen en proyectar y ejecutar proyectos o planes de trabajo para desarrollarse durante el tiempo de vigencia del presente Convenio y de acuerdo a los Convenios y/o Acuerdos Específicos que se celebren para tal efecto.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para dar cumplimiento al propósito de este Convenio, las Partes acuerdan que designaran coordinadores de enlace de cada Institución, quienes se encargarán de viabilizar la ejecución y evaluación de los resultados de las actividades que se realicen. La designación de los mismos será comunicada entre sí por cada institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

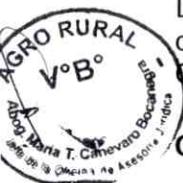
El presente Convenio tendrá una vigencia de un (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita, treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cuál formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, mediante Addenda modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes establecen, que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,



cualquiera de ellas partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante medios o documentos formales cursados por las partes.

En señal de conformidad, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de FEBRERO del dos mil once.



POR CONDESTABLE



**Ing Johny Orihuela Avila
GERENTE DE OPERACIONES**

POR AGRO RURAL



**Arq. Rodolfo Beltrán Bravo
DIRECTOR EJECUTIVO**



POR LA FUNDACIÓN



**Ing. Willy Contreras Lopez
GERENTE**